



## **CONSULTA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO FORAL DE REGULACIÓN DEL PAGO FRACCIONADO BIMENSUAL EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del anexo I de Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general y las directrices de técnica normativa, y a fin de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones normativas, se sustancia una consulta pública previa a la elaboración del proyecto al que se refiere el encabezamiento, en el que se recabe la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa,
- b) la necesidad y oportunidad de su aprobación,
- c) los objetivos de la norma,
- d) las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se plantea la siguiente consulta al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones representativas que potencialmente pudieran verse afectadas por la futura disposición que pretende establecer un marco normativo relativo a obligaciones de información relacionados con propuestas de valoración en operaciones vinculadas.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el 12 de octubre, a través del buzón del correo electrónico "[aurrezkontsultak@araba.eus](mailto:aurrezkontsultak@araba.eus)"

<b>ANTECEDENTES</b>	Decreto Foral 40/2014, de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
<b>PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR</b>	Adaptación de los pagos fraccionados a las modificaciones operadas en la Norma Foral 2/2018, de 7 de marzo, de modificación de diversas normas y tributos del sistema tributario de Álava.



<b>NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</b>	Es necesario para poder aplicar la normativa y mantener la coherencia necesaria.
<b>OBJETIVOS</b>	<p>La Norma Foral reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establece la obligación de los contribuyentes que ejercen actividades económicas de “efectuar e ingresar pagos fraccionados a cuenta de este Impuesto, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.”</p> <p>Estos pagos fraccionados, de acuerdo con la reciente modificación introducida por la Norma Foral 2/2018, de 7 de marzo, pueden tener carácter bimensual, trimestral o semestral, también de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.</p> <p>La novedad introducida por esta Norma Foral 2/2018, de 7 de marzo, respecto a la situación vigente hasta ese momento reside en la introducción de que el pago fraccionado pueda tener carácter bimensual.</p> <p>Para dar cumplimiento a esta nueva normativa básica se procede a modificar el reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a fin de que el obligado tributario que así lo desee pueda ingresar los pagos fraccionados cada dos meses. Para ello, se mantiene la actual regulación de los pagos fraccionados, esto es, los que se ingresan trimestral y semestralmente, y se adecúa esta regulación a los pagos bimensuales.</p>
<b>POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS</b>	Se considera la alternativa más idónea para llevar a efecto los objetivos descritos.